



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 29 de mayo de 2020

número 43

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. 1
- ACUERDO mediante el cual se reanudan los plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativos a trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, suspendidos en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del coronavirus (COVID-19). 4

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado "A" fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

Que a efecto de que las dependencias de la Administración Pública Estatal adopten una estructura interna adecuada a sus fines, resulta indispensable que cuenten con las unidades administrativas para la consecución que los mismos requieran y que deben estar previstas conforme a derecho.

Que en los Reglamentos Interiores se determinarán las bases normativas a que deberán sujetarse las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y se definirán los ámbitos de responsabilidad y funcionamiento de cada una de las unidades que las integran, obteniéndose con ello el sustento jurídico necesario para su acción, y una mayor eficiencia y eficacia en el quehacer administrativo que por ley les corresponde atender.

Que en fecha 12 de julio de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía que define los ámbitos de responsabilidad y funcionamiento de cada una de las unidades administrativas que la conforman. Sin embargo, resulta imprescindible efectuar una reestructura al interior de esta Dependencia, acorde a la plantilla laboral con la que se cuenta actualmente, de conformidad con el presupuesto asignado.

Que de acuerdo a una reorganización estructural y administrativa de la Secretaría de Economía, la Dirección de Promoción Internacional adscrita a la Dirección General de Promoción e Inversión de la Subsecretaría de Promoción y Proyectos Estratégicos, causo baja definitiva de la estructura orgánica de esta Secretaría, por lo que se deroga el subíndice 1, del inciso a, de la fracción III del artículo 5 y el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para la actualización de la estructura orgánica de la Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **deroga** el subíndice 1 del inciso a de la fracción III del artículo 5 y el artículo 28, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**I. y II. ...**

**III. ...**

**a. ...**

**1. Se Deroga.**

b. y c. ...

IV. y V. ...

**Artículo 28.** Se Deroga.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ  
(RÚBRICA)**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVOS A TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SUSPENDIDOS EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PREVENTIVAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y tomando en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), este Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), con el cual el Instituto, adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza. Entre las mencionadas medidas, se encuentra la suspensión de plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionados con la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por el Instituto. Lo antecedido, por el periodo comprendido del dieciocho (18) de marzo al diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2020).

**SEGUNDO.-** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen del primero (01) al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

**CUARTO.-** Que en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), fue reformado a través de la emisión por parte de este Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); prorrogando el periodo antes mencionado, al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

**QUINTO.-** Que en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), el Acuerdo referido fue prorrogado por segunda vez, a través de la emisión por parte de este Consejo General del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad.

**SEXTO.-** Que el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020).

**SÉPTIMO.-** Qué en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), este Consejo General prorroga por última vez el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), por medio del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), hasta el veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día quince (15) de mayo de la presente anualidad.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en las recomendaciones de las instancias gubernamentales de salud de esta entidad federativa, sustentadas en estudios objetivos derivados del monitoreo permanente de la forma en que se ha propagado la enfermedad en el estado; la eficacia de las medidas adoptadas para evitar el contagio y su dispersión, así como, la capacidad del estado para atender la necesidades que se requieren para evitar el contagio y propagación de la referida enfermedad, dispuso la reactivación gradual de diversas actividades en el sector público y privado a fin de iniciar la reactivación económica de las regiones del estado, para lo cual se establecerán protocolos para evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2.

**SEGUNDO.-** Ante este panorama y con el propósito de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el gobierno abierto, se estima pertinente realizar las adecuaciones necesarias para reiniciar de manera, segura y ordenada las labores jurisdiccionales y administrativas del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, comenzando con la reanudación de los plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativos a trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que sustancia el Instituto, suspendidos en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el mismo, ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19).

Lo anterior, garantizando en todo momento a la ciudadanía y a los servidores públicos que laboran en el Instituto, cuidar su salud, pues no deberán dejarse de observar totalmente las medidas que se han adoptado para evitar el contagio y propagación del mencionado virus, ya que el reinicio de actividades deberá ser gradual y bajo protocolos de actuación, continuando la vigencia del uso de los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales fueron adoptados por acuerdo de este Consejo General, en fecha veintiocho (28) de abril de la presente anualidad.

**TERCERO.-** La reanudación de labores se realizará bajo un esquema de compatibilidad con las providencias adoptadas por la autoridades federales y estatales, para evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), teniendo como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población y de los servidores públicos, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

**CUARTO.-** En consecuencia, conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reanudan los plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionados con la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a partir del primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020), sin perjuicio de seguir atendiendo a las recomendaciones del sector salud, así como, de las diversas instancias gubernamentales federales y estatales.

**SEGUNDO.-** Todas las notificaciones relacionadas con la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, deberán ser realizadas de manera electrónica a las partes involucradas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020)

**MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.**

**C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.**

**COMISIONADO PRESIDENTE.  
(RÚBRICA)**

**COMISIONADO.  
(RÚBRICA)**

**LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ**

**LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.**

**COMISIONADA.  
(RÚBRICA)**

**COMISIONADO.  
(RÚBRICA)**



## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)